

3227-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y nueve minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FUERZA DEMOCRÁTICA en los distritos del cantón ALAJUELITA de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012) y la documentación remitida a estos Organismos Electorales, referente a las asambleas distritales del cantón Alajuelita, provincia San José, celebradas por el partido Fuerza Democrática en el marco de su proceso democrático de remoción de estructuras internas partidarias del año dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Fuerza Democrática queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

Provincia San José
Cantón Alajuelita

DISTRITO ALAJUELITA

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104330491	JOSE DARIO RUIZ MEJIA	SECRETARIO PROPIETARIO
107550175	MARIA DE LOS ANGELES ACUÑA CHAVARRIA	PRESIDENTE SUPLENTE
401320234	JENNY PATRICIA RODRIGUEZ ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
113410941	KIMBERLY RODRIGUEZ ROJAS	PROPIETARIO

DELEGACIONES

Cédula	Nombre	Puesto
401320234	JENNY PATRICIA RODRIGUEZ ROJAS	PROPIETARIO
104330491	JOSE DARIO RUIZ MEJIA	PROPIETARIO
107550175	MARIA DE LOS ANGELES ACUÑA CHAVARRIA	PROPIETARIO

Inconsistencias: se deniega el nombramiento de Alejandro Arias Valverde, cédula de identidad n.º 111050773, en los puestos de presidencia propietaria y delegación territorial propietaria, en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral, debido a que desde el dieciocho de agosto de dos mil once, se encuentra inscrito en el distrito

electoral San Sebastián, perteneciente al distrito administrativo del mismo nombre, cantón San José, provincia San José.

Del mismo modo, no resulta procedente acreditar el nombramiento de Windor Francisco Forrester Melendez, cédula de identidad 115750384, designado en el puesto de tesorería propietaria, según la información detallada en el acta aportada por el partido político, la cual fue presentada ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral de Financiamiento de Partidos Políticos el once de agosto de dos mil veintiuno, en virtud de que, en el informe de la persona delegada encargada de fiscalizar dicha asamblea no indica el nombramiento del puesto aludido, aunado al hecho de que una vez consultada esta persona con respecto a este punto, ratifica que, el nombramiento no fue llevado a cabo.

Por otro lado, se indica al partido político que, en la asamblea de marras no se nombró el puesto de tesorería suplente y una delegación territorial propietaria, de conformidad con lo preceptuado en el ordinal dos del Reglamento previamente citado, en concordancia con los incisos b) y e) del numeral sesenta y siete del Código Electoral; de igual forma, según lo establecido en el inciso b) del artículo veintitrés del Estatuto partidario, se deberá nombrar tres delegaciones territoriales suplentes en cada asamblea distrital.

Por lo expuesto, se encuentran vacantes los puestos de presidencia y tesorería, ambos propietarios, la tesorería suplente, dos delegaciones territoriales propietarias y tres delegaciones territoriales suplentes.

DISTRITO SAN JOSECITO

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603900430	MILDRED CRISTINA QUIROS BOSQUE	PRESIDENTE SUPLENTE
601890599	CECILIA MARIA BOSQUE JAEN	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
104860244	CARLOS LUIS OROZCO FOULKES	PROPIETARIO

DELEGACIONES

Cédula	Nombre	Puesto
601890599	CECILIA MARIA BOSQUE JAEN	PROPIETARIO
603480307	GERARDO ROBERTO QUIROS BOSQUE	PROPIETARIO
601730033	GREGORIO QUIROS VEGA	PROPIETARIO

117550843	MARLON JOSUE QUIROS BOSQUE	PROPIETARIO
603900430	MILDRED CRISTINA QUIROS BOSQUE	PROPIETARIO

Inconsistencias: se deniegan los nombramientos de Gerardo Roberto Quirós Bosque, cédula de identidad n.º 603480307; Marlon Josué Quirós Bosque; cédula de identidad n.º 117550843; Gregorio Quirós Vega, cédula de identidad n.º 601730033; en los puesto de presidencia, secretaría y tesorería, todos del comité ejecutivo propietario, respectivamente, en virtud de que dicho nómina no cumple con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita.

Por otro lado, se indica al partido político que, en la asamblea de marras no se nombró el puesto de tesorería suplente, de conformidad con lo preceptuado en el ordinal dos del Reglamento previamente citado, en concordancia con el inciso e) del numeral sesenta y siete del Código Electoral; de igual forma, según lo establecido en el inciso b) del artículo veintitrés del Estatuto partidario, se deberá nombrar tres delegaciones territoriales suplentes en cada asamblea distrital.

Por lo expuesto, **se encuentran vacantes los puestos de la nómina de comité ejecutivo distrital propietario, la tesorería suplente y tres delegaciones territoriales suplentes.**

DISTRITO SAN ANTONIO

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104830233	MARCO ANTONIO PEÑA CESPEDES	PRESIDENTE SUPLENTE
104170106	CARLOS EDUARDO CHINCHILLA AGUERO	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
114190565	MARIA GABRIELA CHINCHILLA SALAZAR	PROPIETARIO

DELEGACIONES

Cédula	Nombre	Puesto
800910434	ADELINA MERCEDES BACA PARADA	PROPIETARIO
105970096	ANA DILCIA MESEN RETANA	PROPIETARIO
104170106	CARLOS EDUARDO CHINCHILLA AGUERO	PROPIETARIO
800830040	KARLA VALESCA BACA MIRANDA	PROPIETARIO
104830233	MARCO ANTONIO PEÑA CESPEDES	PROPIETARIO

Inconsistencias: se deniegan los nombramientos de Karla Valesca Baca Miranda, cédula de identidad n.º 800830040; Ana Dilcia Mesen Retana, cédula de identidad n.º 105970096; y Adelina Mercedes Baca Parada, cédula de identidad n.º 800910434; en los

puesto de presidencia, secretaría y tesorería, todos del comité ejecutivo propietario, respectivamente, en virtud de que dicho nómina no cumple con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita.

Por otro lado, se indica al partido político que, en la asamblea de marras no se nombró el puesto de tesorería suplente, de conformidad con lo preceptuado en el ordinal dos del Reglamento previamente citado, en concordancia con el inciso e) del numeral sesenta y siete del Código Electoral; de igual forma, según lo establecido en el inciso b) del artículo veintitrés del Estatuto partidario, se deberá nombrar tres delegaciones territoriales suplentes en cada asamblea distrital.

Por lo expuesto, **se encuentran vacantes los puestos de la nómina de comité ejecutivo distrital propietario, la tesorería suplente y tres delegaciones territoriales suplentes.**

DISTRITO SAN FELIPE

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603210542	YORLENI UREÑA BARRANTES	PRESIDENTE SUPLENTE
602760163	SHIRLEY UREÑA BARRANTES	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
501740465	ELODIA HERNANDEZ ALEMAN	PROPIETARIO

DELEGACIONES

Cédula	Nombre	Puesto
603760818	DEIBIS LUIS ORTEGA HERNANDEZ	PROPIETARIO
501690300	FAUSTO VILLARREAL VARGAS	PROPIETARIO
104160529	LUIS ORTEGA MUÑOZ	PROPIETARIO
602760163	SHIRLEY UREÑA BARRANTES	PROPIETARIO
603210542	YORLENI UREÑA BARRANTES	PROPIETARIO

Inconsistencias: se deniegan los nombramientos de Luis Ortega Muñoz, cédula de identidad n.º 104160529; Fausto Villarreal Vargas, cédula de identidad n.º 501690300; y Deibis Luis Ortega Hernández, cédula de identidad n.º 603760818; en los puesto de presidencia, secretaría y tesorería, todos del comité ejecutivo propietario, respectivamente, en virtud de que dicho nómina no cumple con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita.

Por otro lado, se indica al partido político que, en la asamblea de marras no se nombró el puesto de tesorería suplente, de conformidad con lo preceptuado en el ordinal dos del Reglamento previamente citado, en concordancia con el inciso e) del numeral sesenta y siete del Código Electoral; de igual forma, según lo establecido en el inciso b) del artículo veintitrés del Estatuto partidario, se deberá nombrar tres delegaciones territoriales suplentes en cada asamblea distrital.

Por lo expuesto, **se encuentran vacantes los puestos de la nómina de comité ejecutivo distrital propietario, la tesorería suplente y tres delegaciones territoriales suplentes**.

Resulta importante destacar que, de conformidad con lo indicado por este Departamento mediante oficio n.º DRPP-5615-2021, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, la asamblea distrital de Concepción no ha sido solicitada, razón por la cual, en dicho distrito no se cuenta con nombramientos en sus estructuras.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, **las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad** preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, el **requisito de inscripción electoral** establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código, en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado la designación de las respectivas delegaciones territoriales propietarias de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil

nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/vcm/dap

C.: Expediente n.º 218399-93, partido Fuerza Democrática

Ref nº: (15935, 15130, 15469 / 15938 / 15063, 15266, 15267 / 15066, 15273 / 15072, 15700 / 15730)-**2021**